



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Los autónomos que no obtienen ingresos de su actividad pueden percibir la prestación por desempleo

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla-La Mancha ha resuelto que los trabajadores que están dados de alta en el Régimen de Autónomos pueden percibir la prestación por desempleo **siempre que no obtengan ingresos de su actividad por cuenta propia ni ajena.**

La Sala razona que existe **compatibilidad entre el subsidio por desempleo y el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** cuando el interesado no haya realizado ninguna actividad, ya que el hecho de que haya seguido abonando el IAE no presupone, necesariamente, la realización de un trabajo productivo.

El demandante era empleado en una mercantil desde el año 2012 hasta que vio suspendido su contrato de trabajo en abril de 2020 por culpa de un ERTE. Ante dicha situación se formuló una solicitud colectiva de prestación por desempleo, sin embargo, al actor le fue denegada ya que **figuraba dado de alta en el [Régimen Especial de Trabajadores Autónomos \(RETA\)](#)** desde el año 2013 hasta 2020 para la actividad de intermediador.

El Juzgado de lo Social número 1 de Toledo estimó la demanda promovida por el actor frente al Servicio Público de Empleo Estatal y falló reconociendo la correspondiente prestación por desempleo del demandante al quedar probado que este

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |